



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS VIERNES 22 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.706

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mencada

#### ACUERDOS

1 de enero de 1962

Continúa el Acuerdo N° 321

- 151.—Cuando el puesto de venta a que se refiere la fracción, se pague anticipadamente, al mes, de L5.00, a L15.00.
  - 152.—Por cada puesto de venta de carnes en el Mercado, sin perjuicio de los demás impuestos consignados en el presente Plan de Arbitrios en la Fracción N° 47, al mes . . . . . L 20.00
  - 153.—Por alquiler de la balanza de propiedad del Consejo del Distrito Central, por cada 200 libras, o fracción menor . . . . . 0.50
  - 154.—Por cada puesto de venta de carnes, de cerdo, al día . . . . . 0.50
  - 155.—Por cada puesto de venta de pescado, mariscos, etc., al día . . . . . 0.50
  - 156.—Por cada carnicería, al día . . . . . 2.00
  - 157.—Por venta de paletas, sorbetes, minutas, helados y refrescos en carreta, al día . . . . . 0.25
- MERCADO "EL TRIANGULO"**
- 158.—Por cada puesto de venta, de un metro y medio cuadrado o menos, al día . . . . . 0.25
  - 159.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes . . . . . 5.00
  - 160.—Por exceso hasta de un metro cuadrado o fracción, al señalado en la Fracción N° 130, por día . . . . . 0.20
  - 161.—Cuando el exceso a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes . . . . . 4.00
  - 162.—Por cada cocina, al día . . . . . 1.00
  - 163.—Por cada puesto de venta de comida, empleando calentador o anafe, al día . . . . . 0.35
  - 164.—Por cada puesto de venta de comida, sin usar calentador o anafe, al día . . . . . 0.25
  - 165.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes . . . . . 5.00
  - 166.—Por cada puesto de venta de refrescos o minutas, al día . . . . . 0.25
  - 167.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes . . . . . 3.50
  - 168.—Por cada puesto de venta de mercaderías o cajones de achinería, de uno y medio metro cuadrado, al día . . . . . 0.25
  - 169.—Cuando el puesto de venta a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes . . . . . 5.00
  - 170.—Por cada puesto de venta de carnes, sin perjuicio de los demás impuestos consignados en el presente Plan de Arbitrios en la Fracción N° 48, al mes . . . . . 20.00
  - 171.—Por venta de paletas, sorbetes, minutas, helados y refrescos en carretas, al día . . . . . 0.25
- CARNICERIA FUERA DEL MERCADO**
- 172.—Que toda la que esté ubicada fuera del mercado y que sea de Primera Clase, pagará . . . . . 20.00

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 853 a 9.0, inclusive - Agosto de 1961.  
AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

- Acuerdo N° 853  
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.
- Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Raúl Antonio Madrid, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y de este vecindario, en representación de la Empresa "Servicio Aéreo y Fumigación Aérea Agrícola (SAYFA)", contraída a pedir permiso para operar una escuela de aviación civil de adiestramiento de Pilotos Privados y de fumigación, la cual funcionará en Tegucigalpa y San Pedro Sula, y para la cual cuenta la peticionaria con el personal de
- 173.—Que toda la carnicería que esté fuera del mercado y que sea de Segunda Clase pagará . . . . . L 10.00  
Desde luego que esto es sin perjuicio de pagar los demás impuestos consignados en el presente Plan de Arbitrios en la fracción N° 48.
- CARNICERIAS DENTRO DEL MERCADO**
- 174.—Que toda carnicería dentro del mercado pagará L2.00 diarios sin perjuicio de pagar los demás impuestos fijados.
  - 175.—Por cada venta de carne de cerdo, al día . . . . . 0.50
- MULTAS**
- 176.—Las aceras en mal estado, al mes . . . . . 2.00
  - 177.—Las aceras de piedra sin tallar, al mes . . . . . 1.00
  - 178.—Los edificios y solares con aceras contruidas con bordillos, al mes . . . . . 5.00
  - 179.—Las gradas salientes, en contravención al Artículo 267 de la Ley de Policía, al mes . . . . . 1.00
  - 180.—Los balcones que salgan más de diez centímetros del plano vertical de las paredes del primer piso cada uno, al mes . . . . . 2.00
  - 181.—Los solares urbanos sin edificación según clasificación que hará el Consejo, conforme el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 34 del 28 de marzo de 1958, pagarán anualmente, de L00, a . . . . . 10.00
  - 182.—Los animales vagos en las calles y demás lugares públicos de la población, sin perjuicio de pagar también la alimentación, que se les dé por cada uno . . . . . 1.00
  - 183.—Por no inscribirse en el Censo Electoral . . . . . 10.00
  - 184.—Por no concurrir a las urnas electorales siempre que haya que elegirse algún funcionario público . . . . . 5.00
  - 185.—Por poner a la circulación vehículos sin la matrícula correspondiente a las licencias respectivas, la primera vez pagará . . . . . 20.00
  - 186.—En caso de reincidencia se duplicará y triplicará el valor del apremio, y por cuarta vez se hará guardar arresto al conductor y le será prohibido la circulación.
  - 187.—Por la apertura de establecimientos comerciales, inclusive los instalados en los mercados públicos en los días domingos, de L30.00 a . . . . . 100.00
  - 188.—En caso de reincidencia se impondrá a los infractores el doble de la multa indicada.

(Continuará)

Instructores y el equipo necesario para el funcionamiento respectivo, y aprobación del reglamento interno y Programa de Estudio del Plan de Aprendizaje.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones y de Inspección, es de opinión porque se conceda la autorización solicitada, siempre que el peticionario modifique el numeral 19 del Reglamento Interno, Capítulo I, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0701 de 24 de los corrientes, también se pronuncia en sentido favorable, en cuanto a las pretensiones legales del ciudadano Madrid, siempre que se sujete a las disposiciones legales y reglamentos que le fueren aplicables.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil y demás Reglamentos.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Servicio Aéreo de Fumigación Agrícola (SAYFA)" para que opere una escuela de aviación civil de adiestramiento de pilotos privados y de fumigación, al cual funcionará en Tegucigalpa, departamento de Fco. Morazán y en San Pedro Sula, departamento de Cortés, y para que ponga en vigor lo siguiente:

#### ESCUELA PARA PILOTOS PRIVADOS Y AGRICOLA SAYFA

#### REGLAMENTO INTERNO

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

- 1.—Las solicitudes de ingreso a la escuela podrán enviarse en cualquier tiempo, ya que los alumnos recibirán la instrucción en un plan de atención individual, y deberán ser acompañadas de dos fotografías
- 2.—Se aceptan solicitudes de personas de ambos sexos.
- 3.—El solicitante deberá comprobar que es mayor de 18 años.
- 4.—La Escuela se reserva el derecho de no aceptar como estudiantes a aquellas personas cuyo comportamiento en su vida privada no esté de acuerdo con las normas de la moral y las buenas costumbres.
- 5.—Si el aplicante ha sido aceptado por la escuela, antes de dar comienzo a su entrenamiento, deberá haber pasado un examen médico adecuado a su categoría, prac-

ticado por un médico autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

6.—Los gastos que ocasione el examen médico a que se refiere el párrafo 5, serán sufragados por el solicitante.

7.—La enseñanza académica será simultánea con el adiestramiento de vuelo.

8.—La escuela suministrará el material de estudio necesario (cartas de navegación, libros de vuelo del piloto, libros de adiestramiento, transportadores, computadores, etc.) por cuenta del Estudiante.

9.—La escuela suministrará aviones monomotores para el adiestramiento de vuelo.

10.—La escuela suministrará salas de estudio y equipo complementario para uso de los estudiantes.

11.—El adiestramiento de vuelo será impartido por instructores con certificado para ejercer esas funciones, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y aceptado por la escuela.

12.—Todos los vuelos que el estudiante efectúe, serán bajo la dirección y vigilancia del instructor encargado.

13.—Los exámenes sobre materias académicas de aviación serán periódicos y por escrito, debiendo el alumno obtener en ellos una calificación mínima del 75%.

14.—Antes de efectuar su primer vuelo solo, el estudiante deberá haber obtenido Licencia de Piloto Estudiante, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

15.—La escuela no asume ninguna responsabilidad en lo que se refiere a la suspensión de operaciones, ocasionadas por condiciones de tiempo adversas a las requeridas para el entrenamiento de vuelo, condiciones de tránsito de aeronaves en el aeródromo o por revisiones mecánicas periódicas o especiales realizadas en los aviones de adiestramiento, o por otras causas de fuerza mayor.

16.—Queda prohibido el transporte de pasajeros por parte de los estudiantes.

17.—Queda prohibido el vuelo cuando se está bajo los menores efectos de las bebidas alcohólicas, o cuando se ha estado bajo esos efectos en las últimas 24 horas.

18.—Queda prohibido el vuelo a los estudiantes, cuando según opinión del instructor encargado, el alumno queda temporalmente inhabilitado para reunir los requisitos exigidos para el uso de su certificado médico.

19.—El curso de Piloto Privado constará normalmente de cuarenta horas a doble mando y sólo o no menos de treinta horas si ha terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida.

20.—Al terminar el curso de Piloto Privado, la escuela otorgará el certificado correspondiente que servirá de constancia a los estudiantes para hacer su solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que previo examen correspondiente, le sea otor-

gada la Licencia de Piloto Privado.

21.—Para obtener la Licencia de habilitación de Piloto Agrícola, deberán llenarse los requisitos señalados en el Artículo 19, más 50 (cincuenta) horas de vuelo rasante, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6, numeral III, inciso b) del Reglamento de Aviación Agrícola.

22.—Todo estudiante deberá tener sus cuentas al día para poder proseguir con las fases de su entrenamiento.

23.—La escuela se reserva el derecho de expulsar, temporal o definitivamente a todo aquel que no cumpla con los términos aplicables del presente Reglamento, con las disposiciones dictadas por la autoridad de aviación civil, cuando se determine que su habilidad no es adecuada para el pilotaje de aviones o cuando demuestre notoria falta de seriedad o interés en el desempeño de sus labores como estudiantes.

24.—La escuela se asegurará con una compañía de seguros a cada estudiante durante el tiempo que vuele como alumno y bajo el control de la Escuela "SAYFA", por una cantidad no mayor de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras).

25.—Se cobrarán treinta lempiras por cada hora de vuelo con instructor, para piloto privado, veinticuatro (L. 24.00) lempiras sin instructor y cincuenta lempiras (L. 50.00) con o sin instructor, para fumigación.

**CAPITULO II  
PROGRAMA DE ESTUDIOS**

1.—El programa de estudios para Pilotos Privados y de Fumigación, adoptado por la Escuela existe de acuerdo con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la obtención de la licencia respectiva, y el otorgamiento del certificado de aptitud para el vuelo de aviones monomotores terrestres.

2.—El programa ha sido dividido en dos fases fundamentales:

- a) Adiestramiento académico; y
- b) Adiestramiento de vuelo.

3.—Adiestramiento Académico:

a) Antes de hacer su primer vuelo sólo al estudiante se le familiarizará con las Reglas Generales de Vuelo, Reglas de Vuelo Visual, los Procedimientos de Control de Aeródromo y las Reglas relativas a la operación de aeronaves concernientes a los Pilotos Privados.

b) Después del primer vuelo solo al estudiante se le familiarizará con las siguientes materias:

1) Navegación aérea práctica, incluyendo el uso de cartas aeronáuticas, el uso del transportador, el computador, los efectos del viento en el vuelo de ruta, cálculo de combustible, preparación de planes de vuelo, etc.

2) Elementos de meteorología en la proporción adecuada a la categoría de Piloto Privado.

3) La familiarización con la brújula magnética incluyendo su

importancia, la teoría de orientación por medio de la misma, los errores, a que está sometida, calibración, etc.

4) Principios fundamentales de peso y balance, de aviones.

5) La teoría del vuelo y limitaciones de operación de las aeronaves.

6) Conocimientos fundamentales del funcionamiento de los motores de aviación.

7) Teoría de aerofumigación.

4.—Adiestramiento de Vuelo, para Piloto Privado:

Lección N° 1.—Procedimientos de rodaje, efectos de los controles, vuelo recto, y nivelado, virajes, efectos de los controles y procedimientos de rodaje.

Lección N° 2.—Procedimientos de rodaje, vuelo recto y nivelado, virajes, ejercicios de coordinación y procedimientos de rodaje.

Lección N° 3.—Procedimientos de rodaje, vuelo recto y nivelado, virajes, ejercicios de coordinación, maniobras de confianza, virajes y ascensos, virajes y planeos, y procedimientos de rodaje.

Lección N° 4.—Procedimientos de rodaje, virajes y ascensos, vuelo recto y nivelado, ejercicios de coordinación, entrada en pérdida (stall), curso rectangular, virajes y planeos y procedimientos de rodaje.

Lección N° 5.—Procedimientos de rodaje, despegues, virajes y ascensos, ejercicios de coordinación, entrada en pérdida (stall), curso rectangular, virajes y planeos, aproximación de 90°, aterrizajes y procedimientos de rodaje.

Lección N° 6.—Procedimientos de rodaje, despegues, virajes y ascensos, ejercicios de coordinación, curso rectangular, entrada en pérdida (stall), virajes en "S", virajes y planeos, aproximación de 90° y aterrizajes y procedimientos de rodaje.

Lección N° 7.—Procedimientos de rodaje, despegues, virajes y ascensos, virajes en "S", coordinación en ascensos y ejercicios de planeo, virajes y planeos, aproximación de 90°, aterrizajes y procedimientos de rodaje.

Lección N° 8.—Procedimientos de rodajes, despegues, virajes y ascensos, virajes en "S", coordinación en ascensos y ejercicios de planeo, ochos, virajes y planeos, aproximación de 180, aterrizajes y procedimiento de rodaje.

Lección N° 9.—Procedimientos de rodaje, despegues, aterrizajes forzosos en el despegue, barrenas.

Lección N° 10.—Repaso de todo lo visto y si el instructor, lo estima conveniente el primero "solo".

5.—Adiestramiento de Vuelo para Piloto de Fumigación o Agrícola, Vuelo Primario:

Familiarización, vuelo recto y nivelado, virajes suaves de 90°, 180°, 270° y 360°, virajes medios de 90°, 180°, 270° y 360°; virajes ceñidos de 90°, 180°, 270° y 360°; virajes en ascensos y descenso "S", sobre un camino, ochos elementales, stalls sin motor en vuelo recto

y virando, stalls con motor en vuelo recto y virando, entrando y saliendo de barrena, aterrizaje y primer vuelo solo.

Vuelo Básico:

Aterrizajes, aterrizajes de precisión 180 lateral, aterrizajes de precisión 180 vertical, aterrizajes de precisión en "U", espirales, virajes escarpados, "ochos" sobre un camino (cruce), "ochos", sobre pilones, aterrizaje de ruedas (dos puntos), Side Lip y aterrizajes y despegues cortos.

Vuelo Avanzado:

Stalls, barrenas, chandele, ochos perezosos, loops, barribles, regresión, vuelo rasante sin obstáculos: entradas y salidas y vuelo rasante con obstáculos: entradas y salidas.

6.—Condiciones generales para el adiestramiento de vuelo:

a) El estudiante deberá volar un mínimo de 8 horas a doble mando, antes de que se le permita efectuar su primer vuelo "solo".

b) El estudiante deberá ser examinado en vuelo por otro inspector o instructor de la escuela antes de autorizarse su primer vuelo solo. Este instructor deberá dejar constancia del resultado de la prueba en el Libro de Vuelo del Estudiante. El instructor encargado dejará constancia de su aprobación para el primer vuelo solo en el Libro de Vuelo del Estudiante.

c) Después del primer vuelo solo, el instructor encargado hará verificaciones a su juicio requeridas antes de que el estudiante se le autorice otro vuelo solo.

d) En cada período de cinco (5) horas de vuelo, el estudiante, tomará por lo menos treinta (30) minutos de vuelo a doble mando.

e) En cada vuelo SOLO que el estudiante efectúe, operará durante el tiempo y en el área o áreas asignadas por el instructor encargado.

f) Durante el transcurso del adiestramiento, el estudiante hará un vuelo a doble mando de una duración no menor de tres horas de ida y vuelta, a un aeródromo que diste no menos de 100 millas terrestres de su punto de partida, realizando por lo menos dos aterrizajes completos efectuados en diferentes puntos de la ruta.

g) Durante el transcurso del adiestramiento, el estudiante deberá efectuar un vuelo de ruta SOLO, de acuerdo con los requisitos exigidos en el párrafo f).—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Robert E. Ligon, mayor de edad, soltero, Ingeniero, vecino del Condado de

San Mateo, Estado de California E. U. de Norteamérica, y con residencia actual en este país; con traída a pedir permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Comayagua.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitan dictamen siendo de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Robert E. Ligon, de generales expresadas, para que instale y opere una estación de radioaficionado, con las siguientes características: propietario y responsable del servicio Robert E. Ligon; indicativo de llamada: HR4E00; frecuencias de operación: las correspondientes radioaficionados en las bandas de 80, 40, 20, 15, 10, 6 y 2 metros potencia máxima: 200 vatios; horas de servicio: indeterminadas; clase de servicio: de aficionado; clase de modulación: A1, A1A3a; lugar en donde operará la estación: márgenes del Río Patuca; posición geográfica: 84° 25' O, 14° 30' N.; duración de la licencia: dos años. Se advierte e interesado la obligación que con trae de pagar los impuestos de ley así como la de no interferir e otros servicios de radioaficionados.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Manuel López Mariño, mayor de edad, casado, hondureño, contraída a pedir autorización para operar e instalar una radioemisora.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, se sirvió señalarle las características con las cuales operará la estación relacionada, así como la advertencia del pago de los derechos de ley correspondientes, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:  
Autorizar al señor Manuel López Mariño, de generales expresadas, para que instale y opere una estación radioemisora de baja po-

tencia, con las siguientes características: propietario: Manuel López Marín; indicativo de llamada: HRXH; frecuencia de operación: 745 Kc/s.; potencia media: 500 vatios; tipo de modulación: A3; clase de servicio: radiodifusión; horas de servicio: entre 0600 y 2400 horas del tiempo local; ubicación de los equipos y estudios: Barrio "La Burrera", en Comayagüela, D. C., contiguo al "Oasis"; posición geográfica: 87° 13' O. 14° 07' N.; duración de la licencia: dos años. Se advierte al interesado que antes de poner en servicio la radioemisora, deberá establecer en forma completa que no causará interferencia a otros sistemas de radiocomunicación y de pagar los impuestos de ley, correspondientes, así como ceñirse en su operación a las prescripciones reglamentarias de carácter nacional e internacional. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 856

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Oscar Martínez L., mayor de edad, casado, hondureño y vecino de esta ciudad, en su calidad de representante de la Empresa de Transportes Marítimos, S. de R. L., solicitando permiso para instalar y operar dos unidades móviles de radiocomunicación, ubicadas en el Puerto Menor de "Salamar", de la comprensión municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual dio el parecer de la Jefatura de Servicio de Radio-Comunicaciones, se sirva señalarle las características y especificaciones respectivas siendo de opinión por que se acceda a lo solicitado por el señor Oscar Martínez L., pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa de Transportes Marítimos, S. de R. L., para que instale y opere un sistema de radiocomunicación entre su plantel situado en el puerto menor de Salamar, proximidades de San Lorenzo, Departamento de Valle y los vapores fondeados en la bahía contigua, con las siguientes características: propietarios: Transportes Marítimos, S. de R. L.; indicativos de llamada: Estación fija en Salamar: HRT26, y móvil: HRT27; frecuencia de operación: 23.8 mc.; potencia portadora: 35 vatios; clase de modulación: A3 y/o F3; horas de servicio: indeterminadas; clase de servicio: fijo y móvil terrestre; ubicación de los equipos: Salamar,

jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Valle; posición geográfica: 87° 27' O. 13° 26' N.; duración de la licencia: dos años. Se advierte a la peticionaria la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como de no interferir en otros servicios de radiocomunicación. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 857

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Marco Antonio Medina, Enderezador y Pintor del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 62-M, en sustitución de Adolfo Jerezano, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 858

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Carlos Alvarado Godoy, Agente Administrativo, de Administración Distrito III, Partida 44-M, dependiente de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Arnaldo Medrano Galeano.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 859

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto al ciudadano José María Orellana, de Capataz por planilla en Comayagua, a Capataz General de Supervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 82-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 860

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Nicolás, en el departamento de Olancho, a Angel Carranza, en sustitución de Alicia de Morales.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 861

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de la Administración de Correos de Segunda Clase, de Toncontín en este Distrito Central a Hermes Francisco Aguilar, en sustitución de José Leonardo López, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrarlo no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por ser una promoción a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 862

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Dirección General de Correos a Armando Andino Matamoros, en sustitución de Horacio Quiroz, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Rezagos dependiente de la Dirección General de Correos a Horacio Quiroz, en sustitución de Marco Antonio Cañadas, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Paquetes Postales dependiente de la Dirección General de Correos, a José Leonardo López, en sustitución de Adrián Alvarenga.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Paquetes Postales, dependiente de la Dirección General de Correos, a Marco Antonio Cañadas, en sustitución de Ricardo Castillo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por ser una promoción a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Masca, en el departamento de Cortés, a Cristóbal Barton Carballo en sustitución de Isidora Escobar Portillo.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Alfredo López Carias, Observador Meteorológico Clase "D", de Pronósticos, Partida 16-M, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el acuerdo N° 183 del 9 de marzo de 1961. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 272. — Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de agosto los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Central, Pasador Diurno Elvia Rivera Núñez en sustitución de Trinidad Fúnez F., por licencia, Pasador Diurno, Carminda Ordóñez, en sustitución de Mirian Osorio, por licencia. En

la Sucursal Barrio Guanacaste: Mensajero, Augusto Osorio Martínez, en sustitución de René Corrales. En Tumbula, Telegrafista Bertha C. Tomé, en sustitución de Martha Ramos V., por permuta. En Támara, Mensajero, Bernabé Andino Lagos, en sustitución de Juan Zelaya. En Talanga, Mensajero, Ramiro Hostilio García Núñez, en sustitución de Carlos Mendoza. En Guaimaca, Mensajero, Carlos González Durón, en sustitución de José Gallo. En Jalaca, Celador, Humberto Galeas, en sustitución de Simón Valle.

2.—Departamento de Olanchito: En Juticalpa, Mensajeros Adán Hernández y Juan Ortega, en sustitución de Héctor Obdulio Romero y Edgardo García Cruz, ambos por faltas en el servicio. En San Francisco de Becerra, Celador, Pastor Alvarado, en sustitución de Rafael Bustillo. En Jano, Telegrafista, Julio C. Maldonado, en sustitución de Jorge A. Castro. En Concordia, Celador, Ciriaco Cruz en sustitución de Borbonio Juárez, Mensajero, Manuel Enrique Zavala, en sustitución de Eduardo Banegas. En Manto, Mensajero, Domingo Chirinos B., en sustitución de Suyapa Vargas M. En El Rosario, Telegrafista, Saúl U. Ruiz, en sustitución de Delia C. Guillén. En Esquipulas del Norte, Celador, Dionisio Ponce M., en sustitución de Ignacio Urbina Fuentes. En Gualaco, Telegrafista, Jesús R. Cardona, en sustitución de Saúl U. Ruiz, que pasa a otro puesto. En Guacoca, Telegrafista, Iris de Menocal, en sustitución de Jesús García.

3.—Departamento de Santa Bárbara: En Santa Bárbara, Telegrafista Ayudante, J. Domingo Benítez, en sustitución de J. Arnaldo Paz, por permuta. En Ceguaca, Telegrafista Bertha O. Mejía, en sustitución de Rafael A. Tróchez, por habersele vencido la licencia.

4.—Departamento de El Paraíso: En Yuscarán, Mensajero, René Nolasco, en sustitución de Saúl Montano. En Danlí: Mensajero, Danilo Bustillo, en sustitución de Raúl Flores. En Texiguat, Mensajero, José Santos González, en sustitución de Donald Rodríguez. En Vado Ancho, Mensajero, Félix Pedro Degrandez en sustitución de Adán Martínez. En San Antonio de Flores: Celador, Juventino Sánchez Briceño, en sustitución de Julián Hernández Martínez. En Alauca, Telegrafista, Pedro C. Sánchez, en sustitución de Lisandrino Cruz.

5.—Departamento de Copán: En Cucuyagua, Celador, Jesús Octavio Pinto Romero, en sustitución de Ernesto Romero.

6.—Departamento de La Paz: En Santiago, Telegrafista, Jorge A. Castro, en sustitución de Mercedes Noé Córdova. Celador, Pastor Hernández, en sustitución de Antonio Argueta. En San José, Telegrafista, Jorge A. Castro, en sustitución de Mercedes Noé Córdova. Celador, Pastor Hernández, en sustitución de Antonio Argueta. En San José, Telegrafista, Alberto H. Suazo, en sustitución de Salvador Molina. En Santa Elena, Telegrafista, Manuel Antonio Rivera, en sustitución de Jerónimo Mejía Reyes. En Chinacla, Telefonista, Manuel Jesús Rivera, en sustitución de Pedro Torres C.

7.—Departamento de Comayagua: En Comayagua, Mensajero, Rigoberto Macías, en sustitución de José Orellana. En Siguatepeque, Celador, Romualdo García, en sustitución de Julián Ferrera. En Ojos de Agua, Telegrafista, Roberto Caballero M., en sustitución de Corina Acosta, por permuta. En San Luis, Telegrafista, Corina Acosta, en sustitución de Roberto Caballero M., por permuta.

8.—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, Telegrafista Ayudante Diurno, Saúl Morel, en sustitución de René Reyes que pasa a otro puesto. Celador, Cecilio Gómez S., en sustitución de Virgilio Castillo B. En La Lima, Celador, Alejandro Altamirano, en sustitución de Cecilio Gómez S., que pasó a otro puesto. En Potrerillos, Telefonista, Marco Tulio Morales, en sustitución de Aracely Sequeros. Mensajero, Cristóbal Bautista L., en sustitución de Antonio Fernández C. En San Antonio de Cortés, Celador, Antonio Fernández, en sustitución de Emilio Discua. En Agua Azul, Telegrafista, J. Héctor Cruz, en sustitución de Domingo Serrano P., Celador, Samuel Santos Guzmán, en sustitución de Juan de Dios Zavala. En Villanueva, Celador, Edmundo Lara, en sustitución de Rufino Almendárez. En Cofradía, Mensajero, German Beloso Noriega, en sustitución de Miguel Ángel Hernández.

9.—Departamento de Choluteca: En San Antonio de Flores, Telegrafista, Martha Ramos V., en sustitución de Bertha C. Tomé, por permuta.

10.—Departamento de Colón: En Tocoa, Telegrafista, Pedro Rafael Betancourt, en sustitución de Edilberto Girón. M. En Ilanga, Celador, Miguel C. Licon, en sustitución de Juan Angel Barralaga.

11.—Departamento de Yoro: En Yoro, Celador, Rodolfo Montoya M., en sustitución de Ovidio Rosales. En Urraco, Telegrafista, Carlos J. Matute, en sustitución de Rigoberto Castellanos. En Olanchito, Telegrafista Ayudante, J. Arnaldo Paz, en sustitución de José Domingo Benítez, por permuta.

12.—Departamento de Lempira: En Gracias, Celadores, Juan José García y Alvaro Flores, en sustitución de Macedonio Vásquez y Filadelfo Ayala. En Lepaera, Celador, Antolin Rivera, en sustitución de Teodoro Díaz. En San Sebastián, Celador, Ciriaco López, en sustitución de Benito Hernández. En Cololaca, Telegrafista, Juan José Escobar, en sustitución de Manuel Alvarenga A., por permuta. En Tomalá, Telegrafista, Manuel Alvarenga A., en sustitución de Juan José Escobar, por permuta. Mensajero, Constantino M. Alas, en sustitución de Natanael López. En Las Flores, Mensajero, Reynaldo Flores, en sustitución de Gumericindo Flores. En San Andrés, Mensajero, Andrés Vásquez, en sustitución de Marcelino Aguilar. En Erandique, Mensajero, Otoniel Orellana Cortés, en sustitución de Misael Orellana.

13.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Telegrafista Ayudante, René Reyes, en sustitución de Francis R. García. En Yareca, Mensajero, Adonay Amozo, en sustitución de Adalid Mayorga. En San Francisco, Mensajero, Vi-

dal Matute Castro, en sustitución de Roberto Vallecillo Irías; y

11.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Lisandro Hernández C., Director General de Comunicaciones Eléctricas, por la ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 869

Tegucigapa, D. C., 5 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 273.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de agosto los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En Tumbula, Celador, Federico Andrade, en sustitución de Víctor Díaz.

2.—Depto. de Comayagua: Comayagua, Tel. Ayudante, Luis A. Bonilla, en sustitución de Miguel A. Pineda, por permuta. En Los Globos, Telegrafista, Clemente Castellanos, en sustitución de Miguel R. Cuéllar.

3.—Departamento de Yoro: Telegrafista Ayudante, Miguel A. Pineda, en sustitución de Luis A. Bonilla, por permuta. En Mejía, Telegrafista, Félix Aguilera, en sustitución de Carlos Matute, que pasa a otro puesto.

4.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Jefe de Teléfonos Automáticos, Domingo Torres, en sustitución de Miguel A. Martínez. En Kilómetro 17, Telegrafista, Carlos Matute, en sustitución de Jesús Martínez.

5.—Departamento de Olanchito: En Manto, Telegrafista, Armando Guzmán, en sustitución de Juan Pablo Mendoza.

6.—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, Pasador, L. Bustillo F., en sustitución de Rosalina V. de Zepeda, por licencia. En Radio Nacional, en la Oficina de Brus Laguna, Radio Operador, Alejandro Cruz Z., en sustitución de Luis Manuel Figueroa; y, los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Lisandro Hernández C., Director General de Comunicaciones Eléctricas, por la ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Fernando F. Lardizábal, mayor de edad, casado. Licenciado en Derecho hondureño y de este vecindario, en su calidad de Presidente de la Compañía Televisora Hondureña, S. A. contraída a pedir se le conceda el cambio a Canal 9 y la frecuencia de 186 a 193 megaciclos, la licencia para operar una estación satélite en la ciudad de San Pedro Sula, que fue dada mediante Acuerdo N° 334, de 4 de marzo del año en curso, debido a tener interferencia de sistema televisor de la República de El Salvador, que perjudicaría la retransmisión.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Televisora Hondureña, S. A., para que utilice en la estación satélite que instalará en "La Cumbre", jurisdicción de San Pedro Sula, las frecuencias correspondientes al Canal 9 del Standard Americano, o sea el que cubre las frecuencias entre 186 a 192 megaciclos, sujetándose su operación por lo demás, a la licencia concedida en Acuerdo N° 334 de 4 de marzo de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor James S. Crame, mayor de edad, casado, explorador y cazador profesional, de nacionalidad norteamericana y con residencia temporal en este país, contraída a pedir autorización para instalar y operar una estación radioaficionada en la ciudad de Siguatepeque.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitan dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo pedido, señalándole las características y demás especificaciones con que debe operar el interesado el radiotransmisor, advirtiéndole el fiel cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios tanto nacionales, como internacionales.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 717 de 27 de julio del corriente año, también emite dictamen favorable.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor James S. Crame, para que instale y opere una estación de radioaficionado con las características siguientes: propietario: James S. Crame; indicativo de llamada: HRIJSC; frecuencias de operación: las correspondientes a las bandas de radioaficionados en 6, 10, 20, 4 y 60 metros; potencia media de emisión: 200 vatios; horas de servicio: indeterminadas; tipo de onda: continua interrumpida de Clase A1 y modulada, incluyendo banda lateral única; ubicación de los equipos: ciudad de Siguatepeque, en el Departamento de Comayagua; posición geográfica: 87° 50' O. 17° 32' N.; duración de la licencia: un año. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como cumplir con los preceptos reglamentarios nacionales e internacionales sobre la operación de esta clase de servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Joffre J. Warren, mayor de edad, casado, y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Pan American World Airways, Inc., contraída a notificar que su representada se ha visto obligada a suspender temporalmente el servicio de transporte de pasajeros que viene prestando directamente de Miami, Florida a Tegucigalpa y viceversa, medida tomada por razones de carácter puramente técnico, en vista de que la ruta de Miami a Centro América está siendo operada con aeronaves del tipo DC-3 y siendo que Honduras no tiene facilidades aeroportuarias para la operación segura de dichas aeronaves, el servicio viene prestandose vía Guatemala, con transbordo en esa ciudad a aeronaves del tipo DC-6B.

Resulta: que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se apruebe la suspensión temporal del vuelo directo Miami-Tegucigalpa, por no haber facilidades aeroportuarias en Honduras para operación de las aeronaves del tipo DC-3.

Resulta: que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 722 de fecha 28 de julio del corriente año, es de parecer porque se acceda a la cancelación en forma definitiva del servicio aéreo de pasajeros que presta la Pan American World Airways, Inc., entre Tegucigalpa y Miami y en consecuencia, no en forma

temporal como lo gestiona la empresa antes indicada.

Considerando que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Pan American World Airways, Inc., para que pueda suspender temporalmente el servicio de transporte de pasajeros que venía prestando directamente de Miami, Estados Unidos de Norteamérica a Tegucigalpa, y viceversa. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa D. C., 9 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que textualmente dice: "Contrato: Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, debidamente autorizado, y el ciudadano Rodolfo García López, mayor de edad, casado, Ingeniero Inferior, y de igual vecindario, y con tarjeta de identidad N° 25, Folio 250, Tomo I y Pago del Impuesto Sobre la Renta K-12400 por el presente acto hacen constar que en esta fecha han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: Rodolfo García López, por su parte declara: Que según Acuerdo N° 20 de fecha 9 de enero de 1961 fue nombrado Jefe de Brigadas de Exploración de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones, dependiente de la Dirección General de Caminos y que ha sido beneficiado con una beca para tomar un curso especial sobre carreteras, en la ciudad de México durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Segundo: Que el Ministerio se compromete a emplear a su regreso al país, al señor Rodolfo García López, después de haber participado en este programa y él a su vez se compromete al terminar sus estudios a trabajar por lo menos un año para el Gobierno de Honduras, prorrogable según lo convengan ambas partes.

Tercero: El Oficial Mayor declara: Que el Ministerio se compromete a pagar al señor García López, la cantidad de trescientos cincuenta lempiras netos (L 350.00) mensuales durante los dos meses que permanecerá en la ciudad de México, lo mismo que proporcionarle el pasaje de ida y regreso, imputándose dicha cantidad de la Partida 6-C, Viáticos o Gastos de Viaje en Misiones y Conferencias en el Exterior, Capítulo I, Título A, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigen-

Cuarto: El Oficial Mayor por su parte declara: Que es cierto lo contenido en las cláusulas que anteceden y que es de utilidad la especialización que realizará el ciudadano R. G. López, en la ciudad de México, para prestar servicios al Gobierno de la República en el campo de esta especialización. En lo de lo cual, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(Sello). —Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.—Rodolfo García López, tarjeta de identidad N° 25, Folio 250, Tomo IV, Pago del Impuesto Sobre la Renta, K-12400.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de agosto al ciudadano Jorge Alberto Lozano, Clasificador de Personal de Campo del Depto. de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Orlando Lara, quien pasa a ocupar otro puesto en la misma Dirección General.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de agosto al ciudadano Orlando Lara, Dibujante de la Sección de Dibujo, de la Dirección General de Cartografía, Partida 8-M, en sustitución de Marco A. López, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz, de La Paz, por

la cantidad de (L 315.37) trescientos cuarenta y cinco lempiras con treinta y siete centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Naranjito, en el Departamento de Santa Bárbara, a Julio César Portillo, en sustitución de Milton Jesús González, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Toncontin, en este Distrito Central, a José Efraín Benavides, en sustitución de Pedro Antonio Espinoza Garay, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estadística de la Administración Central de Correos, a Carlos Chavarría Isaula, en sustitución de Olga Argentina Suazo, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la

fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto, los servicios del ciudadano Guillermo Mejía B., del cargo que desempeña como Cadennero, Inspectoría, Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 54-M, Acuerdo N° 593.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto, al ciudadano Héctor Caraccioli, Ayudante de Mecánico, del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 52-M, del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Ricardo Caraccioli.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto, los servicios del ciudadano Ricardo Caraccioli, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, del Taller Central San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 52-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto, al ciudadano Celso Mendoza S., Cadenero, Inspectoría Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 51-M.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 274.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del 10 de agosto los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Intibucá: En La Esperanza, Mensajeros, Cipriano Mendoza y Lucas Domínguez, en sustitución de Anatalio Ramos y Maximiliano Martínez, respectivamente. En San Antonio, Celador, Miguel Castro Zelaya, en sustitución de Eleuterio de la O. Mensajero, Dolores Castro, en sustitución de Darío Amaya. En Magdalena: Celador, Santiago Martínez, en sustitución de Lucio Alemán, En Camasca, Telegrafista, José Terencio Galdámez, en sustitución de Teódulo Vásquez; y

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Lisandro Hernández C., Director General de Comunicaciones Eléctricas por la ley. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Yoro a Joción y Arenal, en el Departamento de Yoro, a José Paz Solórzano, en sustitución de Doroteo George Urbina, que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párra-

fo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de la Administración de Correos de Trujillo, en el Departamento de Colón, a Noemí Sánchez, en sustitución de Ramón Córdova, que renunció.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargada de la Oficina de Información de la Administración Central de Correos, a Aída del Carmen Valladares, en sustitución de Justa A. Hernández.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 888

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Administración Central de Correos, a Pedro Antonio Espinoza Garay, en sustitución de Hermes Francisco Aguilar, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despacho de Correspondencia de la Administración Central de Correos, a Reina Gladis Casco Galo, en sustitución de Delia de Navarrete.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Negociado Interior y Exterior dependiente de la Dirección General de Correos, a María Isabel Ortega Vijil, en sustitución de Aída del Carmen Valladares, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados y Paquetes Postales de la Administración de Correos de Segunda Clase de Progreso, en el Departamento de Yoro, a Norma Rosa García M., en sustitución de Estela Servellón, que renunció.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la

fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a Santiago Murillo, en sustitución de José R. Almendárez.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a Olga Argentina Suazo, Encargada del Archivo, dependiente de la Dirección General de Correos, en sustitución de Fabio Claudio Fiallos, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del diez y seis de agosto al ciudadano Roberto Orellana, de Capataz por Planilla en Comayagua, a Capataz General de Supervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 82-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del diez y seis de agosto, al ciudadano Cristóbal Domínguez Cabrera, de Capataz Distrito II, Departamento de Mantenimiento por Planilla a Mecánico Clase "A" del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 10-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto al ciudadano Franklin Humberto Ramírez, Ayudante del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 25-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto, al ciudadano Manuel Laínez Díaz, Ayudante de Mecánico, del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 11-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 898

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de septiembre, los servi-

cios del ciudadano Lufti Enrique Zablah del cargo que desempeñó como Encargado de Brigadas, Brigadas Exploración de Suelos, Partida 42-M, de la Dirección General de Caminos. Acuerdo N° 1386 de 18 de agosto de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de septiembre al ciudadano Guillermo Bustillo Lacayo, Encargado de Brigada de Brigadas Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones, Partida 17-M, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el acuerdo N° 859, mediante el cual se transfirió al ciudadano José María Orellana, de Capataz por planilla en Comayagua, a Capataz General de Supervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 901

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, mayor de edad, casado, Agricultor Matriculado, y de carácter vecindario, en su carácter de Representante de la Tropical Radio Telegraph Company; contraída a pedir aprobación de una tarifa especial radiotelegráfica para ordenes de flores de Honduras a distintos lugares de los Estados Unidos de América.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer del Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acce-

da a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company para que ponga en vigor la siguiente tarifa especial radiotelegráfica para "Servicio de Ordenes de Flores" de Honduras a distintos lugares en los Estados Unidos de América, vía New Orleans o Miami: \$ 2.00 por mensaje que incluirá: 1) La Dirección TROPORADIO, vía Nueva Orleans o Miami. 2) Orden para las Flores. 3) Fecha en que se desea la entrega, si la hay. 4) Nombre y dirección de la persona destinataria, y 5) Frase de cumplimiento limitada 10 palabras que acompañará a las flores, y 6) Nombre del remitente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 902

Tegucigalpa, D. C. 14 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir cancelación del Acuerdo N° 902 del 15 de octubre de 1947, por el cual se autorizó a su representada para instalar y operar una estación radiotelegráfica a bordo del vapor "TOLTEC".

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitan dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 902 de 15 de octubre de 1947, por medio del cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para que instalara y operara una estación radiotelegráfica a bordo del vapor "TOLTEC".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 903

Tegucigalpa, D. C. 14 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su condición de Representante Legal de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir

cancelación del Acuerdo N° 2218 de 24 de febrero de 1949, por el cual se autorizó a su representada a instalar y operar un servicio de radar a bordo del vapor "Toltec", de su propiedad, en virtud de haber sido retirado del servicio la nave antes mencionada.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de parecer porque se acceda a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 2218 de 24 de febrero de 1949, por medio del cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para que instalara y operara un servicio de radar a bordo del vapor "Toltec", de su propiedad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 904

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Alex Fernández, mayor de edad, soltero, marino y oriundo de San Juan de Puerto Rico, con residencia eventual en esta ciudad, contraída a pedir se le otorgue permiso para instalar y operar una estación radioeléctrica a bordo del vapor "Barefoot", que esta siendo matriculado en este país y que es de su propiedad.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitieran dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo solicitado, siempre que haga el integro de ley de los derechos correspondientes, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Alex Fernández, de generales expresadas, para que instale y opere una estación radioeléctrica, a bordo del vapor de su propiedad, denominado "Barefoot", con las especificaciones siguientes: propietario del servicio: Alex Fernández; indicativo de llamada: HRQU; frecuencias de operación: 2134, 2182, 2638 y 2738 Kc/s.; potencia de la portadora: 120 vatios; clase de servicio: móvil marítimo; tipo de emisión de onda: 1A3 y 3A6; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: a bordo de la nave "Barefoot"; operador del

servicio: Alex Fernández. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como la de observar cumplidamente las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 905

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de agosto, al ciudadano Santiago Oviedo, Inspector General y Encargado de la Estación de Pruebas, de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

El nombrado devengará el sueldo tope, por haber prestado sus servicios de Sub-Director General de Comunicaciones Eléctricas, el año pasado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 906

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto, los servicios del ciudadano Ulises Amaya, del cargo que desempeña como Inspector General y Encargado de la Estación de Pruebas, de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 276.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Dar por terminados a partir del cuatro de agosto, los servicios del ciudadano Héctor Montes, del cargo que desempeñaba como Conductor de Telégrafos y Teléfonos, Cable y Radio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien falleció. — Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comuni-

caciones Eléctricas". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 277.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 15 de agosto los nombramientos siguientes:

1.—Depto. de El Paraíso: En la Oficina de Alauca: Telegrafista, J. Lisandrino Cruz, en sustitución de R. Armando Mendoza, por permuta. En la Oficina de San Lucas, Telegrafista, R. Armando Mendoza, en sustitución de J. Lisandro Cruz, por permuta; y.

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 909  
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Gabriel Lizardo del cargo que desempeña como Ayudante Laboratorista "G" del Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, Partida 16-M. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto al ciudadano Edilberto Lizardo, Ayudante Laboratorista "G" del Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, Partida 16-M, en sustitución de Gabriel Lizardo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz Ag (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 180.482, el 29 de abril de 1960, por un período de veinte años; para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

## BRINALDIX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento, del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Turmac Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Friesenstrasse 34, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha

nación, con el número 177.4'88 el 25 de septiembre de 1959, por un período de veinte años; para distinguir: tabaco y cigarrillos, consistente en la palabra:

## FILTREX

y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma

apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Turmac Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Friesstrasse 34, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 180.267, el 22 de abril de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: tabaco y cigarrillos y artículos para fumadores, consistente en la palabra:

TURMAC

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aktieblaget Astra, Apotekarnes K:misk Fabrikker, domiciliada en la ciudad de Sönderlje, Suecia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en los Estados Unidos Mexicanos, con el número... 92 938, el 28 de marzo de 1958, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente substancias y preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

YECTOFER

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en cualquier tamaño, tipo, forma, manera o estilo. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone

en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., y 2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 711.760, el 28 de febrero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación farmacéutica, consistente en la palabra:

MESULFIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., y 2 J. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos del corriente mes, presentó a este Juzgado, solicitud de título supletorio de una casa y solar, la señora María Torres v. de Vintiel, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, casa y solar ubicados en el pueblo de La Masica en este departamento, los que se describen así: 1º—Una casa echo de zinc, forro y piso de madera, dividida en dos piezas, de treinta pies y once pulgadas de frente por veintitrés pies, ocho pulgadas de fondo, con un caedizo anexo del mismo largo de la casa, y una pieza de casa interior, que mide veinticinco pies y siete pulgadas de largo, por once pies y seis pulgadas de ancho; con una cocina anexa, de diez y seis pies en cuadro, todas estas edificaciones situadas en un solar en la Calle del Comercio de La Masica; que mide quince yardas de frente, por cuarenta y cinco yardas de fondo, limitado todo el inmueble, solar y edificaciones: Al Norte, con casa y solar de Escuela para Niñas Ramón Roca, calle de por medio; al Sur, casa y solar de don Prudencio A vare; al Este, con solar y casa de Fermín Madrid; al Oeste, con Calle del Comercio. Inmueble que ha poseído por más de veinte años, pacífica y tranquilamente, sin interrupción y con ánimo de dueño, y ofreció información de testigos, que nomina en su solicitud. Aviso que se publicará por tres veces, de treinta en

treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta", y por cartel fijado en la tabla de avisos de este Juzgado.—La Ceiba, 5 de mayo de 1962

AGUSTÍN RODRÍGUEZ, Srlo.

22 J. y 23 J. 62.

REMATES

Francisco T. Valladares R., Abogado, de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de día sábado treinta del presente mes, a las diez de la mañana, en el Bufete del infrascrito, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles que forman parte de la "Imprenta Honduras", de propiedad de don Lucas Paredes: "Una prensa marca Chandler D. Price, 12 x 18, Serie N° D. 55 727; una zullotina marca Chandler Price número E 1953, Serie 193 y varias cajas con tipos de imprenta". El remate en referencia se llevará a cabo cumpliendo lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo recién pasado, dictado por el Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, en las diligencias promovidas por don Gonzalo Zapata R., contra el señor Lucas Paredes, para el pago de cantidad de lempiras, intereses convenientes y costas del juicio; obligación que garantizó con penda sin desplazamiento sobre los referidos muebles, los cuales fueron valorados en la cantidad de seis mil lempiras (L. 6.000). Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Los muebles descritos se rematarán para con su producto cancelar la obligación reclamada, interés y costas que el señor Paredes adeuda a señor Zapata.—Tegucigalpa, D. C. 11 de junio de 1962.

FRANCISCO T. VALLADARES R.

Del 19 al 29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia de día martes veintiséis de junio en adelante, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado,

se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: 1. Lote II-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Tegucigalpa y que se describen de la manera siguiente: lotes II-1 y II-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas) a razón de L 150 (un lempira, cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21 (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitres varas cuadradas con setenta y tres centésimas) a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta y cinco centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, favor de don Sergio Pagoaga, diecinueve de mayo de 1961, con el número 109 folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoaga, es en deuda al señor José Ramón Duón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta y cinco centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA Srlo.

Del 2 al 25 J. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote

de terreno situado en el lugar llamado Pacaya en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía; b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y a Este, propiedad de Juan Maradía; terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad; c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambrado de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate; d) Otro lote en la confluencia de río Telica y quebrada de El Jicaró que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaró, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera; se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente, se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Acosta Escobar, con el número 741 folios 388 y 389 del Tomo 6º de Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto, cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Secretario.

Del 14 al 22 J. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, este Juzgado, de laró a Erlinda Pineda Vda. de Coello, heredera ab intestato de su difunta hija legítima Manuela Coello Pineda, concedió a la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 14 de junio de 1962.

MIGUEL MANZANARES A., Srlo.

22 J. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: BILLETES (Compra, Venta), OROS (Compra, Venta), MON. METALICA (Compra, Venta). Rows: Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal, Córdoba.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Moneda, Dólares, Lempiras. Rows: Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florín, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano, Lira.

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,